

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2019, aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos, añadiéndose por la Junta de Gobierno Local, que la prestación de la fianza, constituye presupuesto de ejercicio de la actividad urbanística correspondiente, por lo que no podría continuar hasta tanto en cuanto no se haya procedido a la prestación efectiva de la garantía referida.

Propuesta de resolución

Primero. Aprobar definitivamente el establecimiento del sistema de actuación por compensación, así como los estatutos y bases de actuación que regirán en la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SUP S-6 (RT) "Peñablanquilla".

Segundo. Requerir la constitución de garantía por un importe de 252.599,57 euros, conforme a lo establecido en la base 23.

Tercero. Designar tanto a la señora doña Guadalupe Escudero Cantor, Técnico de Administración General, como al señor don Antonio J. Rojas Pinteño, Arquitecto Técnico Municipal responsable del Área de Gestión Urbanística, como representantes del Ayuntamiento en la Junta de Compensación del Sector SUP S-6 (RT) "Peñablanquilla".

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2020, la aceptación de la garantía del 7% de los costes de urbanización del Sector SUP S-6 (RT) "Peñablanquilla", formalizada mediante escritura de constitución de hipoteca a favor del Ayuntamiento, otorgada en Fuengirola el 2 de octubre de 2019 ante el notario don Joaquín Almagro Anaya, al número 2.161 de su protocolo, y escritura de subsanación, otorgada ante el mismo notario el 25 de noviembre de 2019, al número 2.589 de su protocolo, procedería la publicación del presente edicto.

El expediente figura inscrito en el registro municipal correspondiente con el número 693.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

En Mijas, a 17 de noviembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Concejal de Urbanismo (Decreto número 2019034085, de 23 de julio de 2019), firmado: Andrés Ruiz León.

7382/2020